

PROGRAMA DE COOPERACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA 2007- 2009

El Gobierno de la República de Bolivia y el Gobierno de la República Popular China (en adelante denominados como Las Partes), deseosos de incrementar las relaciones amistosas entre los dos países y estrechar aún más la cooperación en los ámbitos de la cultura, la educación y el deporte, en el marco del Convenio de Cooperación Cultural, firmado en Beijing el 5 de mayo de 1996, acuerdan lo siguiente:

I. VISITAS OFICIALES

Artículo 1. Las Partes intercambiarán una delegación gubernamental de cultura con el fin de fomentar la cooperación cultural entre los dos países durante la vigencia del presente Programa.

II. PATRIMONIO CULTURAL

Artículo 2. Las Partes fortalecerán el intercambio y la cooperación en el área de la protección, restauración, exhibición y formación del personal, entre las entidades dedicadas a la defensa e investigación del patrimonio cultural. Podrán acordarse programas, directamente entre las entidades pertinentes de ambos países.

Q.
ll

Durante la vigencia del presente Programa, las Partes estudiarán y firmarán un acuerdo bilateral sobre la protección de patrimonios culturales, enmarcado en la Convención sobre Medidas para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedades Ilícitas de Bienes Culturales, aprobada por la UNESCO el año 1970. Los detalles del acuerdo se acordarán directamente por las respectivas instituciones gubernamentales de los dos países.

III. VISITAS ARTÍSTICAS

Artículo 3. Las Partes promoverán la realización de visitas de artistas de cada país por medio del intercambio oficial.

Artículo 4. Durante la vigencia del presente Programa, el Ballet Folklórico Nacional de Bolivia visitará la República Popular China. Asimismo, un conjunto artístico de la República Popular China efectuará una visita a Bolivia.

IV. EXPOSICIONES

Artículo 5. Las Partes convienen en facilitar muestras culturales y artísticas relativas a la producción plástica antigua y contemporánea de ambos países.

Artículo 6. Durante la vigencia del presente Programa, cada una de las Partes, realizará en la otra una exposición de artes plásticas.

V. MUSICA Y TEATRO

Artículo 7. Cada una de las Partes promoverá la participación de grupos musicales y teatrales en festivales de arte en el otro país e impulsarán el intercambio de especialistas en las mencionadas áreas.

VI. ACTIVIDADES CULTURALES

Artículo 8. Durante la vigencia del presente Programa, Bolivia realizará en la República Popular China una exposición de artesanías que podrá presentarse en dos ciudades de ese país. China presentará festivales de la cultura china en dos ciudades de Bolivia.

VII. BIBLIOTECAS Y PUBLICACIONES

Artículo 9. Las Partes fomentarán e impulsarán el canje de publicaciones y el intercambio de especialistas entre las bibliotecas de ambos países y alentarán la participación de editoriales en las ferias internacionales de libros que se realicen en el otro país.

Artículo 10. Durante la vigencia del presente Programa, las Partes intercambiarán delegaciones en el campo de las publicaciones, no más de cinco integrantes cada una, para visitas de siete días.

Artículo 11. Las Partes promoverán la presentación, traducción y publicación en su propio idioma de destacadas obras de literatura e historia de la otra. La Parte china brindará financiamiento para la traducción al español a la editorial boliviana que publique libros chinos.

VIII. CINE

Artículo 12. Durante la vigencia del presente Programa, las Partes intercambiarán un ciclo de cine. La preparación y realización del mismo se acordará directamente entre las entidades pertinentes, por instrucciones de los Gobiernos de los dos países.

IX. EDUCACION

Artículo 13. Las Partes consideran necesario el intercambio de becas para profundizar el conocimiento mutuo entre los dos países. Durante la vigencia del presente Programa, la República Popular China concederá anualmente tres becas a la República de Bolivia para el área de educación.

Artículo 14. La República de Bolivia estudiará la posibilidad de conceder becas a la Parte china.

Artículo 15. Las Partes apoyarán y promoverán la enseñanza y las actividades de investigación del idioma, la literatura y la cultura del otro país en sus propias universidades y centros de investigación.

Artículo 16. Las Partes promoverán el intercambio de profesores de idiomas e investigadores visitantes entre las universidades de los dos países, de acuerdo a sus respectivas necesidades, bajo las siguientes condiciones: la Parte que envía

sufragará los pasajes internacionales de ida y vuelta y el flete de equipaje; la Parte que recibe cubrirá los gastos efectuados en su territorio.

X. DEPORTES

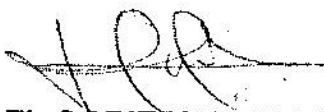
Artículo 17. Considerando de importancia social el cultivo masivo de los deportes, las Partes estimularán y apoyarán el intercambio y cooperación en el área deportiva entre ambos países. Las modalidades y disciplinas de cooperación serán acordadas por las instituciones pertinentes de las Partes.

XI. DISPOSICIONES GENERALES

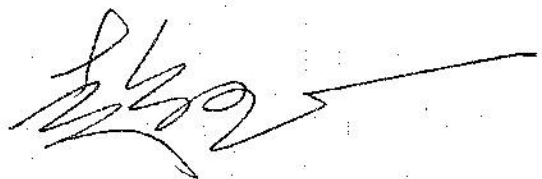
Artículo 18. El presente Programa no excluye la realización de otras actividades de cooperación en el área cultural, las cuales deberán concretarse por vía diplomática.

Artículo 19. La Parte que envía considerará el pago de pasajes internacionales de los integrantes de las delegaciones y el transporte internacional de objetos escenográficos. La Parte que recibe considerará correr con todos los gastos de hospedaje, alimentación y viajes en su territorio de los integrantes de las delegaciones invitadas.

Suscrito en la ciudad de La Paz, en dos ejemplares originales en español y chino, igualmente válidos, a los 5 días del mes de noviembre del año dos mil siete.



**POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE BOLIVIA**



**POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA POPULAR CHINA**